



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Agosto cuatro de dos mil veintidós
Rad. No. 1100131030 029-**2003-00161** 00

Para resolver, como quiera que la liquidación de costas vista a folio 543 se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$4.083.000.00**.

De otra parte, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y, para los efectos a que hay lugar, el escrito allegado (fl.544) por el apoderado del extremo demandante / adjudicataria en el que informa la entrega voluntaria del inmueble rematado (fl.469, 499 C-1), a los diez días del mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 44 fijado hoy 05 de agosto 2022 a las 08:00
AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Agosto cuatro de dos mil veintidós
Rad. No. 1100131030 029-**2003-00161** 00

Por secretaría **OFÍCIESE**, a la SECRETARÍA DE HACIENDA, a la DIAN y al IDU, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

CÚMPLASE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

589